Aratoca, 06 de octubre de 2026

Señor:
NATALIA ARENAS REMOLINA
CC: 1.098.686.803 de Bucaramanga
Establecimiento de comercio **LATINA IMPRESORES**
Dirección: Calle 34 #12-21 Centro, Local 2-Bucaramanga
Correo Electrónico: litolatinaimpresores@gmail.com
N° cel. 3213972407

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NRO. 208-2026, presentada para el proceso de Mínima Cuantía No. **MC–INV-038-2026** por **NATALIA ARENAS REMOLINA,** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.098.686.803 DE Bucaramanga

Respetados Señores,

Con toda atención, me permito informarle que el Municipio de Aratoca, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es **"COMPRAVENTA DE PAPELERIA EN EL FORMATO DE IMPRESION DE RECIBOS PARA COBRO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO ARATOCA- SANTANDER"**

De conformidad con el inciso 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, supervisión y los datos de contacto de la Entidad, así:

1. **VALOR DEL CONTRATO**: Para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma de **CINCO MILLONES NOVENCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($5.997.600) M/CTE**. incluido impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. La suma señalada, corresponde al valor ofertado por el contratista, la cual forma

2. ITEM	DETALLE / FICHA TECNICA	CANT.	V/UNT	V/TOTAL
1	Formato base de impresión de recibos de servicios públicos de la unidad de servicios del municipio de Aratoca, en tinta por dos caras, perforados, papel Bond 75 gr importado y tamaño 25 cm de largo x 21.3 cm de ancho full color	30.000	$199,92	$5.997.600
	COSTO TOTAL, IVA Y DESCUENTOS DE LEY INCLUIDOS.			**$5.997.600**

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El municipio de Aratoca cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal de Disponibilidad Presupuestal N° 26-09003 del 18 de septiembre de 2026, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Aratoca.

3. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:

En desarrollo del objeto del contratista se compromete con municipio de Aratoca:

En desarrollo del objeto del contratista se compromete con de municipio de Aratoca a realizar las actividades planteadas en el presupuesto, cumpliendo cabalmente con las especificaciones planteadas y que se determinan a continuación:

ITEM	DETALLE	CANT.MENSUAL
1	Formato base de impresión de recibos de servicios públicos de la unidad de servicios del municipio de Aratoca, en tinta por dos caras, perforados, papel Bond 75 gr importado y tamaño 25 cm de largo x 21.3 cm de ancho full color	1.350

4. FORMA DE PAGO: El 100% del valor del contrato a la entrega de las actividades contractuales el suministro de bienes, previa constancia o acta de recibo a satisfacción de los mismos expedida por el supervisor designado por el Municipio, previo pago de seguridad social y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de hacienda, por parte del supervisor

La no presentación de estos documentos o hacerlos en forma extemporánea, exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio.

Para los efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, incluido el IVA si lo factura.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; el municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del municipio de Aratoca

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no

se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: Atendiendo a las características de la tipología contractual el plazo será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá cumplidos los requisitos de ejecución, no obstante, los elementos deberán entregarse en los tiempos requeridos por la entidad a través del supervisor. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay. El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Aratoca

PARÁGRAFO PRIMERO: Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario venza en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando el CONTRATANTE lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata al supervisor para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, el CONTRATANTE procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El plazo de ejecución no podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o una orden de la administración; sólo de manera excepcional podrán considerarse otros eventos de suspensión en el plazo. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión.

6.LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el municipio de Aratoca, donde el supervisor del contrato disponga.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato estipulado en los estudios e invitación, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba.

2. Presentar los documentos dentro del término establecido en los estudios e invitación y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
7. Radicar las facturas de cobro por los bienes entregados y reajustes dentro de los plazos contrato.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
9. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
10. El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.
12. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Alcaldía.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a: 1) Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.

1 Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA

2 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA de conformidad con los términos de esta invitación

3 Resolver las peticiones que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.

4 Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

9. GARANTÍA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Aratoca, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

a) cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y cuatro meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El término de ejecución del contrato y cuatro meses más, en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

10. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES: Previa aplicación del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 a la luz del principio Constitucional del Debido Proceso el Municipio de Aratoca podrá aplicar las siguientes sanciones:

10.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, el contratista deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria al contratante y sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento parcial se podrán imponer multas sucesivas hasta el cinco (5) por ciento del valor del contrato.

10.2. MULTAS: En atención a la naturaleza del contrato, el Municipio de Aratoca impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. El valor de cada multa será igual al uno (1) por ciento del valor del contrato, la cual se aplicará previo procedimiento administrativo con derecho a la defensa. El valor de las multas no podrá superar el veinte por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato.

10.3. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Aratoca contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Municipio de Aratoca sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

11. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de ley.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del supervisor designado por el Alcalde de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1992, la ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011

13. FORMA DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado, además del mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por parte del Municipio de Aratoca por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

14. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

15.CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 31 de la Ley 782 de 2002, o la circunstancias previstas en el inciso último del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control y e intervenciones necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. El Municipio de Aratoca podrá declarar la caducidad del presente contrato si el CONTRATISTA incumple con alguna de las cláusulas del presente contrato

16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación y modificación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan en la ejecución del presente contrato de preferencia se buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

18. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto, por el CONTRATISTA como por el CONTRATANTE.

19. VEEDURÍAS El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, y a suministrar a estas la información y documentación que solicite en relación con el presente contrato y su ejecución.

20. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

21. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Aratoca (Santander).

22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para su legalización se requiere la expedición del registro presupuestal y para su ejecución la suscripción del acta de inicio, expedición y aprobación de garantías.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
ALEXANDER GALVIS RAMÍREZ
Alcalde Municipal

Vb aspectos jurídicos. Ayda Disney Carrillo Rodríguez –Asesor Jurídico Contractual

Vb. Aspectos técnicos: María Fernanda Muñoz Buenohra- jefe de unidad de servicios públicos Domiciliarios